



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0547 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento del Casanare.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

**RD-CR-MO-08
V2**

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.*

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare".*

Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Bogotá focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 225 del once (11) de abril de 2025, del territorio colectivo de los Resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día veintitrés (23) del abril de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo de los Resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de los Resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación al derecho a usar y disfrutar plenamente el territorio; a la caza, pesca y recolección; a la autonomía y gobierno propio; y afectaciones ambientales, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de los resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo 23 de abril de 2025

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare".*

Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de los Resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, fue avalado por las autoridades y pueblo indígena Sáliba el 31 de julio de 2025, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Bogotá, mediante la Resolución No RZE- 1221 del diecinueve (19) de diciembre (12) de 2019.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo de los resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicado en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo de los resguardos *San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo*, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicado en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, con una extensión de

- San Juanito, es de 6.173 ha + 9720 m²
- El Duya, es de 12.253 ha + 5575 m²
- Paravare, es de 3.339 ha + 0645 m²
- Macucuana, es de 5.696 ha + 2632 m²
- El Consejo, es de 4.163 ha + 2729 m²
- El Médano, es de 1.962 ha + 0834 m²
- El Suspiro, es de 1.860 ha + 6.456 m²
- Saladillo, es de 1.508 ha + 3902 m²

San Juanito

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-370 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0001-0040-0-00-00-000 se ubica en los siguientes límites:

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 31 de julio de 2025

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1E (con coordenadas Norte 2098161 m y Este 5190234 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroriente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Duya, hasta llegar al punto 2E (con coordenadas planas Norte 2096200 m y Este 5204080 m), con una distancia aproximada de 22977 metros, colindando con el caño Duya.
Oriente:	Lindero 2: Inicia en el punto 2E en el lugar donde el caño Duya desemboca en el Río Meta (con coordenadas Norte 2096200 m y Este 5204080 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Río Meta, hasta llegar al punto 3E (con coordenadas planas Norte 2093077 m y Este 5202151 m), con una distancia aproximada de 3867 metros, colindando con Zona inundable del río Meta.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 3E (con coordenadas Norte 2093077 m y Este 5202151 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del río Meta, hasta llegar al punto 4E (con coordenadas planas Norte 2089964 m y Este 5190442 m), con una distancia aproximada de 12526 metros, colindando con el Río Meta
Occidente:	Lindero 4: Inicia en el punto 4E en el lugar donde confluyen el brazo el Diamante con el río Meta (con coordenadas Norte 2089964 m y Este 5190442 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 5E, (con coordenadas planas Norte 2090337 m y Este 5190433 m), con una distancia aproximada de 373 metros, colindando con el predio El Cedro. Lindero 5: continua desde el punto 5E (con coordenadas 2090337 m y Este 5190433 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 6E, (con coordenadas planas Norte 2092156 m y Este 5190387 m), con una distancia aproximada de 1819 metros, colindando con el predio Hato Guaratoro. Lindero 6: continua desde el punto 6E (con coordenadas 2092156 m y Este 5190387 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta encontrar el caño Yamabe lugar del punto 7E, (con coordenadas planas Norte 2096096 m y Este 5190287 m), con una distancia aproximada de 3941 metros, colindando con el predio Hato San Pedro. Lindero 7: continua desde el punto 7E (con coordenadas 2096096 m y Este 5190287 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta encontrar el lugar donde desemboca el caño Carrumana sobre el caño Duya lugar del punto 1E, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2098161 m y Este 5190234 m), con una distancia aproximada de 2065 metros, colindando con el predio Villa María, y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Resguardo indígena San Juanito				
COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1E	2098161	5190234	4° 53' 10.304" N	71° 17' 1.627" W
2E	2096200	5204080	4° 52' 5.259" N	71° 9' 32.290" W
3E	2093077	5202151	4° 50' 23.744" N	71° 10' 35.193" W
4E	2089964	5190442	4° 48' 43.360" N	71° 16' 55.559" W
5E	2090337	5190433	4° 48' 55.501" N	71° 16' 55.835" W
6E	2092156	5190387	4° 49' 54.738" N	71° 16' 57.182" W
7E	2096096	5190287	4° 52' 3.056" N	71° 17' 0.099" W
1E	2098161	5190234	4° 53' 10.304" N	71° 17' 1.627" W

El Duya

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-373 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-00-0021-0008-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1C (con coordenadas Norte 2111641 m y Este 5173363 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroriente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Pirito, hasta llegar al punto 2C (con coordenadas planas Norte 2105721 m y Este 5189119 m), con una distancia aproximada de 19277 metros, colindando con el caño Pirito.
Oriente:	Lindero 2: Partiendo desde el punto 2C, donde concurren las colindancias del caño Pirito y el predio La Guardia (con coordenadas Norte 2105721 m y Este 5189119 m) se sigue en línea recta en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 3C (con coordenadas planas Norte 2102116 m y Este 5185964 m), recorriendo una distancia aproximada de 4791 metros, colindando con el Predio La Guardia. Lindero 3: Partiendo desde el punto 3C, donde concurren las colindancias del caño Duya y el predio La Guardia (con coordenadas Norte 2102116 m y Este 5185964 m) se sigue en línea recta en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 4C (con coordenadas planas Norte 2099911 m y Este 5184034 m), recorriendo una distancia aproximada de 2930 metros, colindando con el Predio Vista Hermosa.
Sur:	Lindero 4: Partiendo desde el punto 4C (con coordenadas Norte 2099911 m y Este 5184034 m) se sigue en línea quebrada en dirección general noroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Aceítico o Muñeco, hasta llegar al punto 5C (con coordenadas planas Norte 2101880 m y Este 5180790 m), con una distancia aproximada de 4797 metros, colindando con el caño Aceítico o Muñeco. Lindero 5: Partiendo desde el punto 5C, donde concurren las colindancias del caño Aceítico o Muñeco y el predio La Esmeralda (con coordenadas Norte 2101880 m y Este 5180790 m) se sigue en línea recta en dirección general Norte, hasta llegar al punto 6C (con coordenadas planas Norte

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	2103570 m y Este 5180790 m), recorriendo una distancia aproximada de 1690 metros, colindando con el Predio La Esmeralda. Lindero 6: Partiendo desde el punto 6C, donde concurren las colindancias del caño Duya y el predio La Esmeralda (con coordenadas Norte 2103570 m y Este 5180790 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Duya, hasta llegar al punto 7C (con coordenadas planas Norte 2100966 m y Este 5174938 m), recorriendo una distancia aproximada de 10361 metros, colindando con el caño Duya. Lindero 7: Partiendo desde el punto 7C, donde concurren las colindancias del caño Duya y el predio de Bernardo Guerrero (con coordenadas Norte 2100966 m y Este 5174938 m) se sigue en línea recta en dirección general Sur, hasta llegar al punto 8C (con coordenadas planas Norte 2100486 m y Este 5174773 m), recorriendo una distancia aproximada de 508 metros, colindando con el predio de Bernardo Guerrero. Lindero 8: Partiendo desde el punto 8C, donde concurren las colindancias del Predio Maiquetia y el predio de Bernardo Guerrero (con coordenadas Norte 2100486 m y Este 5174773 m) se sigue en línea recta en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 9C (con coordenadas planas Norte 2100765 m y Este 5173961 m), recorriendo una distancia aproximada de 858 metros, colindando con el predio Maiquetia. Lindero 9: Partiendo desde el punto 9C, donde concurren las colindancias del Predio Maiquetia y el Parque Wisirare (con coordenadas Norte 2100765 m y Este 5173961 m) se sigue en línea recta en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 10C (con coordenadas planas Norte 2100844 m y Este 5173727 m). En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general noroccidente hasta el punto 11C (con coordenadas planas Norte 2102698 m y Este 5172133 m), con una distancia acumulada de 2692 metros, colindando con el Parque Wisirare. Lindero 10: Partiendo desde el punto 11C, donde concurren las colindancias del Predio Campo Alegre y el Parque Wisirare (con coordenadas Norte 2102698 m y Este 5172133 m) se sigue en línea recta en dirección general occidente, hasta llegar al punto 12C (con coordenadas planas Norte 2102698 m y Este 5169022 m), recorriendo una distancia aproximada de 3112 metros, colindando con el predio Campo Alegre.
Occidente:	Lindero 11: Partiendo desde el punto 12C, donde concurren las colindancias del Predio Laviana y el Predio Campo Alegre (con coordenadas Norte 2102698 m y Este 5169022 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 13C (con coordenadas planas Norte 2103957 m y Este 5169023 m), recorriendo una distancia aproximada de 1259 metros, colindando con el Predio Laviana. Lindero 12: Partiendo desde el punto 13C, donde concurren las colindancias del Predio Laviana y el Predio Gaitana (con coordenadas Norte 2103957 m y Este 5169023 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 14C (con coordenadas planas Norte 2105113 m y Este 5169025 m), recorriendo una distancia aproximada de 1156 metros, colindando con el Predio Gaitana.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	Lindero 13: Partiendo desde el punto 14C, donde concurren las colindancias del Predio La Primavera y el Predio Gaitana (con coordenadas Norte 2105113 m y Este 5169025 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 15C (con coordenadas planas Norte 2108195 m y Este 5169930 m). recorriendo una distancia aproximada de 3212 metros, colindando con el Predio La Primavera. Lindero 14: Partiendo desde el punto 15C (con coordenadas Norte 2108195 m y Este 5169930 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Ocumo, hasta llegar al punto 16C (con coordenadas planas Norte 2104036 m y Este 5180013 m), con una distancia aproximada de 12930 metros, colindando con el caño Ocumo. Lindero 15: Partiendo desde el punto 16C, donde concurren las colindancias del Predio Campo Alegre y el Caño Ocumo (con coordenadas Norte 2104036 m y Este 5180013 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 17C (con coordenadas planas Norte 2105087 m y Este 5180996 m). recorriendo una distancia aproximada de 1439 metros, colindando con el Predio Campo Alegre. Lindero 16: Partiendo desde el punto 17C (con coordenadas Norte 2105087 m y Este 5180996 m) se sigue en línea quebrada en dirección general noroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Canijirriba, hasta llegar al punto 18C (con coordenadas planas Norte 2110516 m y Este 5172785 m), con una distancia aproximada de 11220 metros, colindando con el caño Canijirriba. Lindero 17: Partiendo desde el punto 18C, donde concurren las colindancias del predio La Frontera con caño Canijirriba (con coordenadas Norte 2110516 m y Este 5172785 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 1C, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2111641 m y Este 5173363 m), recorriendo una distancia aproximada de 1265 metros, colindando con el predio La Frontera y encierra.
--	---

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena El Duya				
ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1C	2111641	5173363	5° 0' 30.689" N	71° 26' 8.385" W
2C	2105721	5189119	4° 57' 16.608" N	71° 17' 37.221" W
3C	2102116	5185964	4° 55' 19.459" N	71° 19' 19.967" W
4C	2099911	5184034	4° 54' 7.818" N	71° 20' 22.791" W
5C	2101880	5180790	4° 55' 12.187" N	71° 22' 7.964" W
6C	2103570	5180790	4° 56' 7.226" N	71° 22' 7.830" W

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Resguardo indígena El Duya				
ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
7C	2100966	5174938	4° 54' 42.902" N	71° 25' 18.085" W
8C	2100486	5174773	4° 54' 27.267" N	71° 25' 23.475" W
9C	2100765	5173961	4° 54' 36.405" N	71° 25' 49.814" W
10C	2100844	5173727	4° 54' 38.997" N	71° 25' 57.401" W
11C	2102698	5172133	4° 55' 39.508" N	71° 26' 49.016" W
12C	2102698	5169022	4° 55' 39.742" N	71° 28' 30.055" W
13C	2103957	5169023	4° 56' 20.749" N	71° 28' 29.909" W
14C	2105113	5169025	4° 56' 58.401" N	71° 28' 29.775" W
15C	2108195	5169930	4° 58' 38.710" N	71° 28' 0.143" W
16C	2104036	5180013	4° 56' 22.467" N	71° 22' 33.035" W
17C	2105087	5180996	4° 56' 56.622" N	71° 22' 1.049" W
18C	2110516	5172785	4° 59' 54.088" N	71° 26' 27.250" W
1C	2111641	5173363	5° 0' 30.689" N	71° 26' 8.385" W

Paravare

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-372 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0020-0003-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1F (con coordenadas Norte 2105751 m y Este 5204595 m) se sigue en línea quebrada en dirección general oriente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Cocunuto, hasta llegar al punto 2F (con coordenadas planas Norte 2105184 m y Este 5212081 m), con una distancia aproximada de 10134 metros, colindando con el caño Cocunuto.
Oriente:	Lindero 2: Partiendo desde el punto 2F, donde concurren las colindancias del caño Cocunuto y el predio del Resguardo indígena Saladillo (con coordenadas Norte 2105184 m y Este 5212081 m) se sigue en línea recta en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 3F (con coordenadas planas Norte 2098720 m y Este 5207833 m), recorriendo una distancia aproximada de 7770 metros, colindando con el Resguardo indígena Saladillo.
Sur:	Lindero 3: Partiendo desde el punto 3F, donde concurren las colindancias del caño Paravare y el predio del Resguardo indígena Saladillo (con coordenadas Norte 2098720 m y Este 5207833 m) se sigue en línea quebrada en dirección general occidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Paravare, hasta llegar al punto 4F (con coordenadas planas Norte 2098614 m y Este 5205038 m), recorriendo una distancia aproximada de 3018 metros, colindando con el caño Paravare.
Occidente:	Lindero 4: Partiendo desde el punto 4F, donde concurren las colindancias del caño Paravare y el predio con cedula catastral 8523000000000000200034000000000 (con coordenadas Norte 2098614

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	m y Este 5205038 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 5F (con coordenadas planas Norte 2098739 m y Este 5205038 m), recorriendo una distancia aproximada de 126 metros, colindando con el predio con cedula catastral 85230000000000200034000000000. Lindero 5: Partiendo desde el punto 5F, donde concurren las colindancias del predio con cedula catastral 85230000000000200034000000000 con el predio Paravare (con coordenadas Norte 2098739 m y Este 5205038 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 6F (con coordenadas planas Norte 2100751 m y Este 5204777 m), recorriendo una distancia aproximada de 2038 metros, colindando con el predio Paravare. Lindero 6: Partiendo desde el punto 6F, donde concurren las colindancias del predio Paravare con el predio Bellavista (con coordenadas Norte 2100751 m y Este 5204777 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 7F (con coordenadas planas Norte 2102085 m y Este 5204513 m), recorriendo una distancia aproximada de 1359 metros, colindando con el predio Bellavista. Lindero 7: Partiendo desde el punto 7F, donde concurren las colindancias del predio Bellavista con el predio Morichalito (con coordenadas Norte 2102085 m y Este 5204513 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 8F (con coordenadas planas Norte 2103515 m y Este 5204561 m), recorriendo una distancia aproximada de 1431 metros, colindando con el predio Morichalito. Lindero 8: Partiendo desde el punto 8F, donde concurren las colindancias del predio Morichalito con el Predio El Hatico (con coordenadas Norte 2103515 m y Este 2103515 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 1F, punto de partida (con coordenadas planas Norte Norte 2105751 m y Este 5204595 m), recorriendo una distancia aproximada de 2237 metros, colindando con el predio El Hatico y encierra.
--	---

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena Paravare				
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1F	2105751	5204595	4° 57' 16.237" N	71° 9' 14.709" W
2F	2105184	5212081	4° 56' 57.095" N	71° 5' 11.701" W
3F	2098720	5207833	4° 53' 26.974" N	71° 7' 30.221" W
4F	2098614	5205038	4° 53' 23.782" N	71° 9' 0.950" W
5F	2098739	5205038	4° 53' 27.873" N	71° 9' 0.941" W
6F	2100751	5204777	4° 54' 33.408" N	71° 9' 9.243" W
7F	2102085	5204513	4° 55' 16.855" N	71° 9' 17.690" W
8F	2103515	5204561	4° 56' 3.436" N	71° 9' 16.007" W
1F	2105751	5204595	4° 57' 16.237" N	71° 9' 14.709" W

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Macucuana

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-371 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0020-0001-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1H (con coordenadas Norte 2111649 m y Este 5214337 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororiente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Guanapalo, hasta llegar al punto 2H (con coordenadas planas Norte 2116712 m y Este 5222449 m), con una distancia aproximada de 17050 metros, colindando con el caño Guanapalo.
Oriente:	Lindero 2: Inicia en el punto 2H en el lugar donde el caño Guanapalo desemboca en el Rio Meta (con coordenadas Norte 2116712 m y Este 5222449 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Rio Meta, hasta llegar al punto 3H (con coordenadas planas Norte 2106274 m y Este 5218779 m), con una distancia aproximada de 11693 metros, colindando con el rio Meta.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 3H en el lugar conocido localmente como el Caney (con coordenadas Norte 2106274 m y Este 5218779 m) se sigue en línea recta en dirección general noroccidente, llegando a inmediaciones del caño Cangrial donde se ubica el punto 4H, (con coordenadas planas Norte 2107636 m y Este 5217622 m), En ese punto se sigue en línea recta imaginaria en dirección general occidente hasta el punto 5H (con coordenadas planas Norte 2107549 m y Este 5209079 m), con una distancia acumulada de 10330 metros, colindando con el Predio El Hatico
Occidente:	Lindero 4: Inicia en el punto 5H en el lugar donde se encuentra el Caño Yanabe (con coordenadas Norte 2107549 m y Este 5209079 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororidente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Caño Yanabe hasta donde desemboca en el Caño Las tigras, lugar donde está el punto 6H (con coordenadas planas Norte 2111149 m y Este 5214419 m), con una distancia aproximada de 9535 metros, colindando con el rio Meta. Lindero 5: continua desde el punto 6H (con coordenadas 2111149 m y Este 5214419 m) se sigue en línea quebrada en dirección general norte siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Caño Las Tigras, hasta encontrar el lugar donde desemboca sobre el caño Guanapalo lugar del punto 1H, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2111649 m y Este 5214337 m), con una distancia aproximada de 544 metros, colindando con el Caño Las Tigras, y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Resguardo indígena Macucuana				
ID_PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1H	2111649	5214337	5° 0' 27.389" N	71° 3' 57.838" W
2H	2116712	5222449	5° 3' 11.450" N	70° 59' 33.943" W
3H	2106274	5218779	4° 57' 31.940" N	71° 1' 34.135" W
4H	2107636	5217622	4° 58' 16.399" N	71° 2' 11.575" W
5H	2107549	5209079	4° 58' 14.373" N	71° 6' 48.952" W
6H	2111149	5214419	5° 0' 11.088" N	71° 3' 55.237" W
1H	2111649	5214337	5° 0' 27.389" N	71° 3' 57.838" W

El Consejo

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-435 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0001-0034-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1D (con coordenadas Norte 2098583 m y Este 5172895 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar al punto 2D (con coordenadas planas Norte 2098843 m y Este 5173925 m), con una distancia aproximada de 1067 metros, colindando con el Parque Wisirare. Lindero 2: Partiendo desde el punto 2D, donde concurren las colindancias del Parque Wisirare y el predio Maiquetia (con coordenadas Norte 2098843 m y Este 5173925 m) se sigue en línea recta en dirección general nororiente, hasta llegar a la vía intermunicipal que viene de Yopal a Orocué donde queda el punto 3D (con coordenadas planas Norte 2099921 m y Este 5176140 m) En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general sur occidente cruzando la vía intermunicipal que viene de Yopal a Orocué hasta el punto 4D (con coordenadas planas Norte 2095279 m y Este 5179743 m), con una distancia acumulada de 8340 metros, colindando con predio Maiquetia.
Oriente:	Lindero 3: Partiendo desde el punto 4D, donde concurren las colindancias del predio Villa Amparo y el predio Maiquetia (con coordenadas Norte 2095279 m y Este 5179743 m) se sigue en línea recta en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 5D (con coordenadas planas Norte 2094427 m y Este 5180404 m), recorriendo una distancia aproximada de 1078 metros con el predio Villa Amparo. Lindero 4: Partiendo desde el punto 5D, donde concurren las colindancias del predio Villa Amparo y el predio Santa Martha (con coordenadas Norte 2094427 m y Este 5180404 m) se sigue en línea recta en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 6D (con coordenadas planas Norte 2093477 m y Este 5181214 m), recorriendo una distancia aproximada de 1249 metros con el predio Santa Martha. Lindero 5: Partiendo desde el punto 6D, donde concurren las colindancias del Predio El Delirio y el predio Santa Martha (con coordenadas Norte

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	2093477 m y Este 5181214 m) se sigue en línea recta en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 7D (con coordenadas planas Norte 2092915 m y Este 5181735 m). En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general sur oriente cruzando la vía intermunicipal que viene de Yopal a Orocué hasta el punto 8D (con coordenadas planas Norte 2092752 m y Este 5181629 m), con una distancia acumulada de 961 metros, colindando con predio El Delirio. Lindero 6: Partiendo desde el punto 8D, donde concurren las colindancias del predio El Delirio y el predio Arrocera (con coordenadas Norte 2092752 m y Este 5181629 m) se sigue en línea recta en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 9D (con coordenadas planas Norte 2091379 m y Este 5180742 m), recorriendo una distancia aproximada de 1635 metros con el predio Arrocera. Lindero 7: Partiendo desde el punto 9D (con coordenadas Norte 2091379 m y Este 5180742 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño El Consejo, hasta llegar al punto 10D (con coordenadas planas Norte 2089900 m y Este 5182605 m), con una distancia aproximada de 3962 metros, colindando con el caño El Consejo. Partiendo desde el punto 10D (con coordenadas Norte 2089900 m y Este 5182605 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño El Consejo, hasta donde el Caño El Consejo desemboca en el Caño Orocué donde queda el punto 11D (con coordenadas planas Norte 2089390 m y Este 5182542 m), con una distancia aproximada de 861 metros, colindando con el caño El Consejo.
Sur:	Lindero 8: Partiendo desde el punto 11D (con coordenadas Norte 2089390 m y Este 5182542 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroriente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Orocué, hasta llegar al punto 12D (con coordenadas planas Norte 2088447 m y Este 5178957 m), con una distancia aproximada de 5160 metros, colindando con el caño Orocué.
Occidente:	Lindero 9: Partiendo desde el punto 12D donde confluyen los cauces del caño San Francisco y Caño San Miguel sobre el Caño El Consejo (con coordenadas Norte 2088447 m y Este 5178957 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororiente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño San Francisco, hasta llegar al punto 13D (con coordenadas planas Norte 2091536 m y Este 5176433 m), con una distancia aproximada de 5320 metros, colindando con el caño San Miguel. Lindero 10: Partiendo desde el punto 13D donde desemboca el caño Arrecife sobre el Caño San Francisco (con coordenadas Norte 2091536 m y Este 5176433 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororiente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Arrecifes, hasta llegar al punto 14D (con coordenadas planas Norte 2097712 m y Este 5173916 m), con una distancia aproximada de 8789 metros, colindando con el caño Arrecifes. desde el punto 14D (con coordenadas Norte 2097712 m y Este 5173916 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororiente siguiendo

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	la sinuosidad aguas arriba del caño Arrecifes, hasta llegar al punto 15D (con coordenadas planas Norte 2098021 m y Este 5173505 m). Desde ese punto quiebra en línea recta imaginaria sobre cerca de púas en dirección suroccidental hasta llegar al punto 16D (con coordenadas planas Norte 2097960 m y Este 5173425 m). Desde ese punto quiebra en línea recta imaginaria sobre cerca de púas en dirección noroccidental hasta llegar al punto 17D (Se encuentra mojón del INCORA) (con coordenadas planas Norte 2098224 m y Este 5172855 m). Desde ese punto quiebra en línea recta imaginaria sobre cerca de púas en dirección general norte hasta llegar al punto 18D (con coordenadas planas Norte 2098416 m y Este 5172877 m), con una distancia acumulada aproximada de 1456 metros, colindando con el Predio San Miguel. Lindero 17: Partiendo desde el punto 18D, donde concurren las colindancias del predio San Miguel con el Parque Wisirare (con coordenadas Norte 2098416 m y Este 5172877 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 1D, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2098583 m y Este 5172895 m), recorriendo una distancia aproximada de 168 metros, colindando con el Parque Wisirare y encierra.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena El Consejo				
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1D	2098583	5172895	4° 53' 25.424" N	71° 26' 24.581" W
2D	2098843	5173925	4° 53' 33.828" N	71° 25' 51.133" W
3D	2099921	5176140	4° 54' 8.755" N	71° 24' 39.106" W
4D	2095279	5179743	4° 51' 37.295" N	71° 22' 42.484" W
5D	2094427	5180404	4° 51' 9.512" N	71° 22' 21.093" W
6D	2093477	5181214	4° 50' 38.509" N	71° 21' 54.888" W
7D	2092915	5181735	4° 50' 20.153" N	71° 21' 37.995" W
8D	2092752	5181629	4° 50' 14.853" N	71° 21' 41.444" W
9D	2091379	5180742	4° 49' 30.215" N	71° 22' 10.366" W
10D	2089900	5182605	4° 48' 41.902" N	71° 21' 9.987" W
11D	2089390	5182542	4° 48' 25.297" N	71° 21' 12.094" W
12D	2088447	5178957	4° 47' 54.866" N	71° 23' 8.526" W
13D	2091536	5176433	4° 49' 35.639" N	71° 24' 30.252" W
14D	2097712	5173916	4° 52' 56.976" N	71° 25' 51.503" W
15D	2098021	5173505	4° 53' 7.089" N	71° 26' 4.819" W
16D	2097960	5173425	4° 53' 5.091" N	71° 26' 7.438" W
17D	2098224	5172855	4° 53' 13.751" N	71° 26' 25.906" W

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Resguardo indígena El Consejo				
COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
18D	2098416	5172877	4° 53' 19.994" N	71° 26' 25.197" W
1D	2098583	5172895	4° 53' 25.424" N	71° 26' 24.581" W

El Médano

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-8681 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0019-0011-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1A (con coordenadas Norte 2129278 m y Este 5177538 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroriente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Guanapalo, hasta llegar al punto 2A (con coordenadas planas Norte 2126087 m y Este 5185556 m), con una distancia aproximada de 16733 metros, colindando con el caño Guanapalo.
Oriente:	Lindero 2: Partiendo desde el punto 2A, donde concurren las colindancias con el caño Guanápalo y el predio el Diamante (con coordenadas Norte 2126087 m y Este 5185556 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 3A (con coordenadas planas Norte 2123132 m y Este 5184784 m), recorriendo una distancia aproximada de 3529 metros, colindando con el predio El Diamante.
Sur:	Lindero 3: Partiendo desde el punto 3A, donde concurren las colindancias del predio el Diamante con el Predio catastral Las Petacas (con coordenadas Norte 2123132 m y Este 5184784 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 17A (con coordenadas planas Norte 2125013 m y Este 5182164 m), recorriendo una distancia aproximada de 3225 metros, colindando con el predio Las Petacas. Lindero 4: se continua desde el punto 17A, donde concurren las colindancias del predio San José con el Predio catastral Las Petacas (con coordenadas Norte 2125013 m y Este 5182164 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 4A (con coordenadas planas Norte 2126936 m y Este 5179526 m), recorriendo una distancia aproximada de 3286 metros, colindando con el predio San José. Lindero 5: se continua desde el punto 4A, (con coordenadas Norte 2126936 m y Este 5179526 m) se sigue en línea quebrada en dirección general noroccidente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Caño El Espinero, hasta llegar al punto 5A (con coordenadas planas Norte 2127087 m y Este 5179297 m), recorriendo una distancia aproximada de 302 metros, colindando con el Caño El Espinero. Lindero 6: se continua desde el punto 5A, donde concurren las colindancias del predio San José con el caño El Espinero (con coordenadas Norte 2127087 m y Este 5179297 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 6A (con coordenadas planas Norte 2126585 m y Este 5179376 m).

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	En ese punto se sigue en línea recta imaginaria en dirección general suroriente hasta el punto 7A (con coordenadas planas Norte 2125543 m y Este 5180296 m), con una distancia acumulada de 1899 metros, colindando con el predio San José. Lindero 7: se continua desde el punto 7A, donde concurren las colindancias del predio San José con predio de Pedro Ortega (con coordenadas Norte 2125543 m y Este 5180296 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 8A (con coordenadas planas Norte 2125441 m y Este 5180182 m). En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general suroriente hasta el punto 9A (con coordenadas planas Norte 2124199 m y Este 5181133 m), con una distancia acumulada de 1717 metros, colindando con el predio de José Ortega. Lindero 8: se continua desde el punto 9A, donde concurren las colindancias del predio de Pedro Ortega con el predio con cedula catastral No. 85230000000000001900410000000000 (con coordenadas Norte 2124199 m y Este 5181133 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general suroccidente, hasta llegar al punto 10A (con coordenadas planas Norte 2124137 m y Este 5181061 m). En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general suroriente hasta el punto 11A (con coordenadas planas Norte 2124023 m y Este 5181161 m), con una distancia acumulada de 246 metros, colindando con el predio con cedula catastral No. 85230000000000001900410000000000. Lindero 9: se continua desde el punto 11A, (con coordenadas Norte 2124023 m y Este 5181161 m) se sigue en línea recta en dirección general suroccidente hasta llegar al punto 12A (con coordenadas planas Norte 2123557 m y Este 5180631 m), recorriendo una distancia aproximada de 706 metros, colindando con el predio La Florena. Lindero 10: se continua desde el punto 12A, (con coordenadas Norte 2123557 m y Este 5180631 m) se sigue en línea recta en dirección general noroccidente hasta llegar al punto 13A donde se encuentra el caño Comejenal (con coordenadas planas Norte 2126504 m y Este 5179062 m). En ese punto se quiebra en línea recta imaginaria en dirección general noroccidente hasta el punto 14A donde se encuentra el caño El Espinero (con coordenadas planas Norte 2127296 m y Este 5178953 m), con una distancia acumulada de 4139 metros, colindando con el predio La Bendición. Lindero 11: Partiendo desde el punto 14A (con coordenadas Norte 2127296 m y Este 5178953 m) se sigue en línea quebrada en dirección general occidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño El Espinero, hasta llegar al punto 15A (con coordenadas planas Norte 2127543 m y Este 5178229 m), con una distancia aproximada de 980 metros, colindando con el caño El Espinero. Lindero 12: Partiendo desde el punto 15A, donde concurren las colindancias del El Espinero y el predio Sardinas (con coordenadas Norte 2127543 m y Este 5178229 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 16A (con coordenadas planas Norte 2128771 m y Este 5177519 m), recorriendo
--	--

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	una distancia aproximada de 1419 metros, colindando con el predio Sardinas.
Occidente:	Lindero 13: Partiendo desde el punto 16A (con coordenadas Norte 2128771 m y Este 5177519 m) se sigue en línea quebrada en dirección general norte siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Morrocoy, hasta llegar al punto 1A, Punto de partida (con coordenadas planas Norte 2129278 m y Este 5177538 m), con una distancia aproximada de 525 metros, colindando con el caño Morrocoy y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena El Médano				
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1A	2129278	5177538	5° 10' 4.756" N	71° 23' 51.389" W
2A	2126087	5185556	5° 8' 20.160" N	71° 19' 31.211" W
3A	2123132	5184784	5° 6' 43.982" N	71° 19' 56.545" W
17A	2125013	5182164	5° 7' 45.482" N	71° 21' 21.473" W
4A	2126936	5179526	5° 8' 48.302" N	71° 22' 46.991" W
5A	2127087	5179297	5° 8' 53.239" N	71° 22' 54.444" W
6A	2126585	5179376	5° 8' 36.912" N	71° 22' 51.892" W
7A	2125543	5180296	5° 8' 2.878" N	71° 22' 22.098" W
8A	2125441	5180182	5° 7' 59.573" N	71° 22' 25.810" W
9A	2124199	5181133	5° 7' 19.047" N	71° 21' 55.037" W
10A	2124137	5181061	5° 7' 17.026" N	71° 21' 57.364" W
11A	2124023	5181161	5° 7' 13.309" N	71° 21' 54.133" W
12A	2123557	5180631	5° 6' 58.173" N	71° 22' 11.376" W
13A	2126504	5179062	5° 8' 34.290" N	71° 23' 2.107" W
14A	2127296	5178953	5° 9' 0.103" N	71° 23' 5.590" W
15A	2127543	5178229	5° 9' 8.193" N	71° 23' 29.089" W
16A	2128771	5177519	5° 9' 48.251" N	71° 23' 52.043" W
1A	2129278	5177538	5° 10' 4.756" N	71° 23' 51.389" W

El Suspiro

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-1160 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-00-0019-0017-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 1B en el lugar localmente conocido como “La Horqueta” (con coordenadas Norte 2114735 m y Este 5182953 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroriente siguiendo la sinuosidad aguas
--------	--

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

	abajo del caño El Socorro, hasta llegar al punto 2B (con coordenadas planas Norte 2110475 m y Este 5189680 m), con una distancia aproximada de 9605 metros, colindando con el caño El Socorro.
Oriente:	Lindero 2: Inicia en el punto 2B en el lugar donde confluyen el caño El Socorro con el caño Churruvay (con coordenadas Norte 2110475 m y Este 5189680 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Churruvay, hasta llegar al punto 3B (con coordenadas planas Norte 2108961 m y Este 5187972 m), con una distancia aproximada de 3379 metros, colindando con el caño Churruvay.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 3B en el lugar donde confluyen el caño Churruvay con el caño Quesera (con coordenadas Norte 2108961 m y Este 5187972 m) se sigue en línea quebrada en dirección general noroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del caño Churruvay, hasta llegar al punto 4B (con coordenadas planas Norte 2111142 m y Este 5182873 m), con una distancia aproximada de 8891 metros, colindando con el caño Churruvay.
Occidente:	Lindero 4: Inicia en el punto 4B en el lugar donde confluyen el caño Churruvay con el caño Riqueza (con coordenadas Norte 2111142 m y Este 5182873 m) se sigue en línea recta en dirección general norte, hasta llegar al punto 1B, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2114735 m y Este 5182953 m), con una distancia aproximada de 3595 metros, colindando con el predio Dinamarca, y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena El Suspiro				
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1B	2114735	5182953	5° 2' 10.683" N	71° 20' 56.692" W
2B	2110476	5189681	4° 59' 51.402" N	71° 17' 18.571" W
3B	2108961	5187972	4° 59' 2.212" N	71° 18' 14.187" W
4B	2111142	5182873	5° 0' 13.659" N	71° 20' 59.585" W
1B	2114735	5182953	5° 2' 10.683" N	71° 20' 56.692" W

Saladillo

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 086-1159 y código/cédula catastral 85-230-00-00-00-0020-0002-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Norte:	Lindero 1: Partiendo desde el punto 2F (con coordenadas Norte 2105184 m y Este 5212081 m) se sigue en línea quebrada en dirección general nororiente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Cocunuto, hasta llegar al punto 1G (con coordenadas planas Norte 2105362 m y Este 5214120 m), con una distancia aproximada de 2473 metros, colindando con el caño Cocunuto. Lindero 2: Partiendo desde el punto 1G (con coordenadas Norte 2105362 m y Este 5214120 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general suroriente, llegando a inmediaciones del caño María donde se ubica el punto 2G (con coordenadas planas Norte 2103938 m y Este 5214373 m), con una distancia aproximada de 1446 metros, colindando con el Predio Hato Yopal. Lindero 3: Inicia en el punto 2G (con coordenadas Norte 2103938 m y Este 5214373 m) se sigue en línea quebrada en dirección general oriente siguiendo la sinuosidad aguas abajo del caño Maria, hasta llegar al punto 3G (con coordenadas planas Norte 2103872 m y Este 5216340 m), con una distancia aproximada de 2070 metros, colindando con el caño Maria.
Oriente:	Lindero 4: Inicia en el punto 3G en el lugar donde el caño Maria desemboca en el Rio Meta (con coordenadas Norte 2103872 m y Este 5216340 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Rio Meta, hasta llegar al punto 4G (con coordenadas planas Norte 2102099 m y Este 5213962 m), con una distancia aproximada de 3048 metros, colindando con Zona inundable del Rio Meta. Lindero 5: Inicia en el punto 4G en el lugar donde el Brazo del rio Meta encuentra el afluente principal (con coordenadas Norte 2102099 m y Este 5213962 m) se sigue en línea quebrada en dirección general suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del brazo del Rio Meta, hasta llegar al punto 5G (con coordenadas planas Norte 2098496 m y Este 5208298 m), con una distancia aproximada de 8371 metros, colindando con Brazo del rio Meta
Sur:	Lindero 6: Inicia en el punto 5G en el lugar donde el Caño Paravare desemboca en el Brazo del rio Meta (con coordenadas Norte 2098496 m y Este 5208298 m) sigue en línea quebrada en dirección general occidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del brazo del Caño Paravare, hasta llegar al punto 3F, (con coordenadas planas Norte 2098720 m y Este 5207833 m), con una distancia aproximada de 524 metros, colindando con el caño Paravare.
Occidente:	Lindero 7: continua desde el punto 3F (con coordenadas 2098720 m y Este 5207833 m) se sigue en línea recta imaginaria en dirección general nororiente siguiendo la cerca, hasta encontrar el lugar del punto 2F, punto de partida (con coordenadas planas Norte 2105184 m y Este 5212081 m), con una distancia aproximada de 7770 metros, colindando con el Resguardo Indígena Paravare, y encierra.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales 165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @UResolucion

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare”.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Resguardo indígena Saladillo				
	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID_PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
2F	2105184	5212081	4° 56' 57.095" N	71° 5' 11.701" W
1G	2105362	5214120	4° 57' 2.682" N	71° 4' 5.470" W
2G	2103938	5214373	4° 56' 16.292" N	71° 3' 57.409" W
3G	2103872	5216340	4° 56' 13.948" N	71° 2' 53.546" W
4G	2102099	5213962	4° 55' 16.450" N	71° 4' 10.905" W
5G	2098496	5208298	4° 53' 19.661" N	71° 7' 15.153" W
3F	2098720	5207833	4° 53' 26.974" N	71° 7' 30.221" W
2F	2105184	5212081	4° 56' 57.095" N	71° 5' 11.701" W

SEGUNDO. SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE OROCUÉ la anotación de entrada del registro del Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio de los resguardos indígenas San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos de los territorios identificados en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula:

- Resguardo Indígena San Juanito FMI 086-370
- Resguardo Indígena El Duya FMI 086-373
- Resguardo Indígena Paravare FMI 086-372
- Resguardo Indígena Macucuana FMI 086-371
- Resguardo Indígena El Consejo FMI 086-435
- Resguardo Indígena El Médano FMI 086-8681
- Resguardo Indígena El Suspiro FMI 086-1160
- Resguardo Indígena Saladillo FMI 086-1159

Lo anterior **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** y con aplicación del criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1° artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Comunicar la Resolución 0547 de 22 de agosto de 2025, a la Oficina de instrumentos públicos de Orocué para los fines descritos en el numeral anterior.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo de los resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0547 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1050191 del territorio colectivo de los Resguardos San Juanito, El Duya, Paravare, Macucuana, El Consejo, El Médano, El Suspiro y Saladillo, pertenecientes al pueblo indígena Sáliba, ubicados en el municipio de Orocué, departamento de Casanare".

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós días (22) días del mes de agosto de 2025.


MARTHA LILIANA AREVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Andrea del Pilar Suárez Lemus, profesional jurídico equipo étnico, Dirección Territorial Bogotá
Proyectó: Pablo Andrés Chilito Cortés- Profesional Jurídico de Asuntos Étnicos 
Revisó: Oscar Andrés Alfonso H- Abogado Asesor-Dirección Territorial Bogotá
Revisó: Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

ID: 1050191

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bogotá

Carrera 13 No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1 Servicio al Público correspondencia Carrera 13 a No. 28-38 Locales
165 – 166 Manzana 2 - Teléfonos (601) 3770300 Extensiones 1304 – 1305. Bogotá D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion